



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
TURBO, ANTIOQUIA

VEINTICUATRO DE MARZO DOS MIL VEINTIDOS

AUTO INTERLOCUTORIO: 074
RADICADO N°05837 31 84 001 2019-00182
PROCESO: UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: SANDRA MILENA CABALLERO
DEMANDADA: Valentina Ospina Mestra, Alejandra Ospina Mestra, y Herederos indeterminados del señor Alberto de Jesús Ospina Quintero
DECISIÓN: CONVALIDA ACTUACION

Atendiendo que la parte interesada en el presente asunto aporta en tiempo oportuno el emplazamiento ordenado, luego del decreto de la nulidad, el despacho contempla el mismo por haberse realizado conforme protocolo de ley, además se ordena darle validez o ratificar el nombramiento de la curadora ad litem designada para representar las personas, herederos indeterminadas de señor Alberto de Jesús Ospina Quintero **IVETH YULIANA HERRERA MOSQUERA** en efecto y dinamizar el impulso del proceso, téngase la respuesta dada a la demanda dado que ninguna circunstancia de hecho o derecho ha variado, igual, se fija como fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del Código del Proceso, el 28 de abril de 2022, téngase como válido todos los anuncios del referido auto, incluyendo el decreto de pruebas allí contempladas, sin perjuicio a que en la audiencia referida se realicen las modificaciones que el asunto amerita.

NOTIFIQUESE

JAIRO HERNANDO RAMÍREZ GIRALDO
JUEZ

(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE TURBO – ANTIOQUIA

El auto anterior se notificó a las partes por ESTADO ELÉCTRICO
Fijado el **25 DE MARZO DE 2022** a las 8:00 a.m.

NICOLÁS ARLES ZAPATA CARDENAS
SECRETARIO

(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)